

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLARROYA DE LA SIERRA

Artículo 1.- Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del GIMNASIO MUNICIPAL que estará a lo establecido en la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público el **SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL**

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los bienes maquinaria, elementos o mobiliario municipales para los usos autorizados conforme el Reglamento aplicable.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4 Cuota

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la siguiente

1.-Las personas con vecindad en que figuren inscritas en el Padrón Municipal, así como sus cónyuges o parejas de hecho., los nacidos en Villarroya y descendientes y cónyuges o parejas de hecho de las mismas:

CUOTA ANUAL: 75 EUROS
CUOTA SEMESTRAL: 50 EUROS
CUOTA TRES MESES: 30 EUROS

2. Resto de usuarios:

CUOTA ANUAL: 150 EUROS
CUOTA SEMESTRAL: 100 EUROS
CUOTA TRES MESES : 60 EUROS

Artículo 5.- Devengo

El precio público se devengará cuando se autorice o inicie el uso, disfrute o aprovechamiento de los bienes, maquinaria, elementos o mobiliario.

Luis Jesús Vistoso (1 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 14/02/2017
HASH: 348663e31d912b295871ce530c50d7

Eugenio Tomblá Acón (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 14/02/2017
HASH: b883b16c4139ca83be6ea9071d69dad9



Artículo 6 Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los bienes, maquinaria, elementos.. estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el obligado deberá, además de abonar el precio público, a pagar los gastos de reparación conforme el Reglamento aprobado.

Artículo 7.-Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL-

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL de VILLARROYA DE LA SIERRA

El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios una serie de elementos que utilizados de forma adecuada pueden ser beneficiosos para la salud. El mal uso o el abuso de los aparatos pueden causar perjuicios. El Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias de un uso incorrecto de las instalaciones.

Para una adecuada preparación al ejercicio físico que realizar se debe realizar un calentamiento apropiado. Para la recuperación después del ejercicio físico es conveniente realizar estiramientos y actividades de relajación e higiene.

La mala práctica y el levantamiento o movimiento de pesos excesivos puede ser perjudicial, no sólo para quienes presenten alguna dolencia o lesión, sino también para los niños y jóvenes cuya estructura ósea y muscular está en crecimiento. Por esta circunstancia se establecen limitaciones por razón de edad a la utilización de determinados aparatos.

El Ayuntamiento no garantiza la presencia ni de un técnico deportivo ni de un monitor de sala, cuyas funciones serían exclusivamente el control del acceso, asegurar el orden y explicar el funcionamiento de los aparatos.

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACION.

El Presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de acceso y uso de las instalaciones y material de gimnasio del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

Artículo 2. ACCESO A LAS INSTALACIONES.

2.1. DERECHO DE ACCESO

1. Podrá acceder y hacer uso de las instalaciones y material de gimnasio del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra toda persona mayor de edad con residencia legal en España.

Luis Justo Vistue (1 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 13/02/2017
HASH: 3488e3e31d9126295f871ce530c50d7

Eugenio Tomblá Acón (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 13/02/2017
HASH: b883b16c4139ca83be6ea9071d69cad9



2. Los mayores de 16 años y que sean menores de 18 podrán utilizar exclusivamente la zona de "fitness". No podrán actuar como cuidadores de un menor.
3. Los menores de 16 años sólo podrán utilizar la zona de "fitness" y tendrán que acceder al gimnasio debidamente autorizados por quienes ostenten la patria potestad o su sus tutores. Deberán acceder con un mayor de edad, que a su vez actuara como cuidador presencial de su actividad.

2.2. CONDICIONES DE ACCESO

Es requisito imprescindible la inscripción previa en la dependencia municipal habilitada al efecto y haber abonado con carácter previo el precio público correspondiente.

La inscripción de los menores de edad debe ser autorizada por los padres o tutores.

Artículo 3-HORARIO

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio se ajustarán a las del Edificio de Usos públicos en que se ubica.

La Alcaldía podrá variar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

Artículo 4.- AFORO

El aforo máximo dadas las dimensiones de la sala y el número de aparatos se autoriza para 13 personas.

No se puede permanecer en el recinto en concepto de visita o tertulia.

ARTICULO 5.- CONDICIONES DE USO

1.-El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios una serie de elementos que utilizados de forma adecuada pueden ser beneficiosos para la salud. El mal uso o el abuso de los aparatos pueden causar perjuicios. El Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias de un uso incorrecto de las instalaciones.



2.-Para una adecuada preparación al ejercicio físico se debe realizar un calentamiento apropiado. Para la recuperación después del ejercicio físico es conveniente realizar estiramientos y actividades de relajación e higiene.

3.-La mala práctica y el levantamiento o movimiento de pesos excesivos puede ser perjudicial, no sólo para quienes presenten alguna dolencia o lesión, sino también para los niños y jóvenes cuya estructura ósea y muscular está en crecimiento.

El uso de las instalaciones por los menores de edad se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.

4.-Los usuarios deberán respetar las indicaciones de uso señalizadas en cada aparato, y en caso de existir las que señale el personal encargado de la sala.

5.-Cada usuario sólo puede utilizar a la vez un aparato. No está permitido reservar uno mientras se está haciendo uso de otro.

6.Es obligatorio colocar una toalla de tamaño suficiente encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso y limpiar el sudor o humedad que se haya generado

7.Los usuarios utilizarán ropa y calzado deportivo. No puede permanecerse en el recinto con el torso descubierto.

8.-No puede accederse al recinto con animales de compañía.

9.-No pueden introducirse botellas de vidrio.

10.-Se prohíbe la grabación de imágenes en las instalaciones, salvo autorización expresa de los titulares de los derechos de imagen y del Ayuntamiento.

11.-Se prohíbe la emisión de sonidos o música por aparatos reproductores de los usuarios.

12.-Se prohíbe la impartición de clases o entrenamientos particulares por monitores particulares o colectivos.



Se excluyen las clases o cursos impartidos por personal contratado por el Ayuntamiento o por cualquier administración pública con la conformidad del Ayuntamiento.

13.-El personal encargado de sala, si existiere, podrá especificar las condiciones de uso de las instalaciones.

14.--El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios de las normas contenidas en este reglamento

Artículo 6. **DERECHOS DE LOS USUARIOS**

1.-Los usuarios tienen derecho a utilizar las instalaciones y material del gimnasio de acuerdo con sus características y dentro del horario establecido.

2.-Tienen derecho a ser tratados con respeto por todos los usuarios y el personal de sala si existiera.

3.-Pueden formular sugerencias, quejas y reclamaciones.

Artículo 7 **OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1 Respetar las condiciones de uso de las instalaciones establecidas en este Reglamento y en las directrices complementarias que se establezcan

2) Mantener la instalación limpia, colaborando con las directrices que se establezcan

3) Respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, maquinas, etc.

4) Guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

5) No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.



6) Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo al Ayuntamiento cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

7) Los usuarios no podrán manipular mecánicamente las máquinas sus engranajes o poleas. Si fuera necesario se avisará al Ayuntamiento.

8) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

9) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas

10.-Deberán seguir las indicaciones del personal de sala si existiera.

11) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

Artículo 8. **CIERRE DE LAS INSTALACIONES**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones.

Artículo 9. **RESPONSABILIDADES**

1. El Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra no garantiza la presencia de técnicos deportivos o monitores ni de personal especializado que dirija el uso de los aparatos, por lo que la utilización de los mismos se hace bajo la propia responsabilidad del usuario.

2. El Ayuntamiento en ningún caso, se hará responsable de los daños o lesiones por un uso inadecuado de la instalación.

3. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos o dinero que los usuarios entren a las instalaciones.

Artículo 10. **REGIMEN DISCIPLINARIO**

1. INFRACCIONES



El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves, graves, y muy graves según se detalla en los apartados siguientes.

1.1.- Incumplimientos leves

- a) Acceder a las instalaciones sin haber abonado la tarifa correspondiente.
 - b) Intentar reservar un aparato cuando se utiliza otro.
 - c) No respetar el turno de utilización de los aparatos.
 - d) No utilizar toalla
 - e) No utilizar vestimenta o calzado apropiado.
 - f) No limpiar el sudor o humedad de los aparatos utilizados.
 - g) Entra botellas de vidrio
 - h) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma
 - i) Cualquier incumplimiento del resto de las condiciones de uso o de las obligaciones de los usuarios, cuando no se tipifiquen como infracción grave o muy grave.
-
- c) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
 - d) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

1.2.- Incumplimientos graves:

- a) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal cuando no se tipifique como muy grave
- b) Originar por imprudencia o negligencia accidentes leves a sí mismo o otras personas.
- c) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad
- d) acceder a las instalaciones sin inscripción previa
- e) Causar daños de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma



- f) Introducir en la instalación animal o producto que pueda deteriorar los aparatos o el local.
- g) La reiteración en la comisión de infracciones leves.

1.3.-Incumplimientos muy graves

- a) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal ,con comentarios de género, raciales o de orientación sexual.
- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuario s o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como graves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

2.-SANCIONES

Consecuencias de los incumplimientos:

2.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 1 a 30 días.

2.2- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 31 y 180 días

2.3. Los incumplimientos muy graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo entre 181 días y tres años.

2.4. Como medida cautelar se podrá acordar la inmediata expulsión de la sala.



3.-PROCEDIMIENTO

EL procedimiento sancionador será tramitado por el Ayuntamiento conforme la normativa del procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento tendrá vigencia en cuanto no se oponga a cualquier otra norma de rango superior y en tanto no sea derogada.

DILIGENCIA.-

Se extiende para hacer constar que el presente reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de enero de 2017.

El Secretario-Interventor circunstancial, Luis Juste Vístue

Vº Bº El Alcalde-Presidente Eugenio Torrubia Acón

